

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO [REDACTED]

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueba la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con el ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, de conformidad

con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

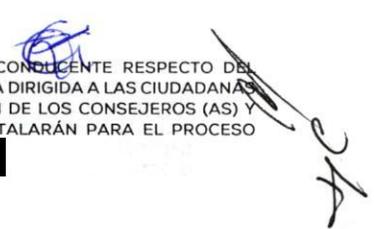
**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-*



2018; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el

proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a*

*las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.*

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.  
[...]

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
Quinta	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as)

*Handwritten signature and initials.*

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga																																				
	Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> , ..."	Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> , ..."																																				
Sexta	<p>"Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro</p> <p><u>Entrega de documentos</u></p> <p>Entre el 11 y 20 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="388 1154 948 1816"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Municipio</th> <th>Ubicación</th> <th>Fecha y hora de atención.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Permanente</td> <td>Cuernavaca</td> <td>En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td> <td>Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>02 Temporal</td> <td>Cuatla</td> <td rowspan="4">En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.</td> <td rowspan="4">Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>03 Temporal</td> <td>Jojutla</td> </tr> <tr> <td>04 Temporal</td> <td>Jonacatepec</td> </tr> <tr> <td>05 Temporal</td> <td>Xochitepec</td> </tr> </tbody> </table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuatla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec	<p>Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro</p> <p>Entrega de documentos</p> <p>Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="999 896 1561 2055"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Municipio</th> <th>Ubicación</th> <th>Fecha y hora de atención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Permanente</td> <td>Cuernavaca</td> <td>En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td> <td>Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>02 Temporal</td> <td>Cuatla</td> <td rowspan="5">En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.</td> <td rowspan="5">Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>03 Temporal</td> <td>Jojutla</td> </tr> <tr> <td>04 Temporal</td> <td>Jonacatepec</td> </tr> <tr> <td>05 Temporal</td> <td>Xochitepec</td> </tr> </tbody> </table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuatla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.																																			
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																			
02 Temporal	Cuatla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.																																			
03 Temporal	Jojutla																																					
04 Temporal	Jonacatepec																																					
05 Temporal	Xochitepec																																					
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención																																			
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																			
02 Temporal	Cuatla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.																																			
03 Temporal	Jojutla																																					
04 Temporal	Jonacatepec																																					
05 Temporal	Xochitepec																																					
Octava	"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> el 25 de septiembre del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."			"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del Impepac y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> el 11 de octubre de 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."																																		



Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
	Novena	<p>"El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> a más tardar el 25 de septiembre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que <i>obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.</i></p> <p>Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.</p> <p>Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a>; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas ..."</p>
Décima	<p>"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a>. ..."</p>	<p>"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p><u>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a>. ..."</u></p>
Décimo primera	<p>"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las <b>entrevistas en panel</b> al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a>.</p>	<p>"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a>.</p> <p>Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a>. ..."</p>

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
		Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> , ..."
Décimo tercera	<p>"A más tardar el 9 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."</p>	<p>"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."</p>
Décimo cuarta	"A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> y en los estrados del IMPEPAC. ..."	"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> y en los estrados del Impepac. ..."

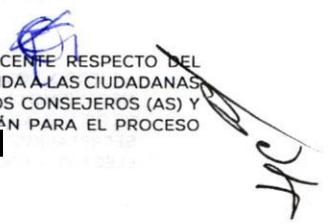
4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo siguiente:

[...]

#### **Décimo segunda. Mecanismos de revisión**

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.



La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente <sup>1</sup>	Sobresaida <sup>2</sup>
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. <sup>1</sup> c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto. <sup>1</sup>	Cuando el solicitante desista de su solicitud. <sup>2</sup>

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www.impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

### Décimo tercera. Integración de resultados

A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (as)	De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de o Secretarios (as)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un listado ordenado por calificación descendente.</li> </ul>

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

*[Handwritten signature and initials]*

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

#### **Décimo cuarta.** Designación

A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del IMPEPAC.

Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)

[...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA TERCERA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la

Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (os)	De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Secretarios (as)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un listado ordenado por calificación descendente.</li></ul>

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- **Mejor resultado en la valoración curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.**

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- **Paridad de género;**
- **Prestigio público y profesional;**
- **Compromiso democrático;**
- **Conocimiento de la materia electoral; y**
- **Composición multidisciplinaria y multicultural.**

46

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2017, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. Con fecha 21 de noviembre del actual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, por el que se aprueba la designación de las y los consejeros(as) presidentes(as), consejeros(as) y secretarios(as) propietarios que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de consejeros(as) y secretarios(as) suplentes; y la lista de reserva correspondiente, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en términos del ANEXO UNO que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la lista de reserva de los ciudadanos, que en su caso, podrán considerarse para la integración del Consejo Distrital o Municipal Electoral, de acuerdo a la residencia que haya comprobado el aspirante, de conformidad con el ANEXO DOS que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

[...]

El énfasis es nuestro.

8. En fecha 24 de noviembre del año en curso, el ciudadano [REDACTED], con número de folio 1070, presentó MECANISMO DE REVISIÓN, en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

[...]

...vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa (de integración de los consejos distritales y municipales electorales, lista publicada el día jueves 23 de noviembre del año en curso, en la cual el que suscribe, soy consejero distrital suplente según lista publicada.)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto se me haga valer el mecanismo de revisión en la etapa antes mencionada, puesto que desde mi particular punto de vista no debería formar parte de la lista de consejero distrital suplente por el octavo distrito electoral local, sino que debería formar parte del consejo distrital o bien municipal pero como propietario o titular. Ya que considero que tengo la capacidad suficiente para ejercer el cargo como se demuestra en todas y cada una de las etapas de evaluación que presente y aprobé, publicadas en la página oficial de impepac. Así mismo considero que tengo experiencia en materia electoral y profesional para ejercer el cargo, por tal motivo solicito respetuosamente se revise minuciosamente los mecanismos y criterios que se emplearon para la designación eh (sic) integración de los consejos distritales y municipales.

[...]

9. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus

ET

JPC

Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/0186/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta y un minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito constante de dos hojas útiles impresas por una sola de sus caras, con nueve anexos en copia simple firmado por el C. [REDACTED], en su carácter de aspirante a Consejero Municipal/Distrital por el Distrito VIII o Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, registrado con número de folio 1070 a través del cual interpone mecanismo de revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la *Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria)*, así como el Punto 4.7 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (Lineamientos).

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los **Lineamientos** en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en:

- a) Que se presente en el formato aprobado; y
- b) Que se presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que **sí cumple** con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las etapas de la Convocatoria.

[...]

10. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha 29 de noviembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó INFORME Y AUTORIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA SER TURNADOS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO CONDUCENTE, estableciéndose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

En mérito de lo anterior, y tomando en consideración que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, de manera previa designó a los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y en consecuencia en fecha 28 de noviembre del año en curso, los ciudadanos designados rindieron protesta de ley, por lo tanto se propone que los originales de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano comicial, los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, que fueron presentados por los ciudadanos

[REDACTED]

[REDACTED] mediante los cuales interponen ante esta autoridad administrativa electoral, sendos MECANISMOS DE REVISIÓN, respectivamente, se remitan al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en caso de que se desprenda alguna violación a sus derechos político electorales de los promoventes en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

Lo anterior, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación, para los efectos procedentes.

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo anterior, es dable precisarse que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó que los originales de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano comicial, los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, que fueron presentados por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mediante los cuales interponen ante esta autoridad administrativa electoral, sendos MECANISMOS DE REVISIÓN, respectivamente, se remitan al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en caso de que se desprenda alguna violación a sus derechos político electorales de los promoventes en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

*[Handwritten signature]*

11. De conformidad con lo señalado en el antecedente anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio IMPEPAC/SE/841/2017, a los Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual remitió los originales de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano comicial, los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, que fueron presentados por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] mediante los cuales interponen ante esta autoridad administrativa electoral, sendos MECANISMOS DE REVISIÓN, respectivamente.

12. En fecha 04 de diciembre del actual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó en autos del expediente sin número, el acuerdo plenario, en el que determinó lo que a continuación se detalla:

[...]

**PRIMERO.** Se declara **improcedente** la vía intentada por la Comisión, en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Es procedente **devolver** los escritos y anexos de los mecanismos de revisión, a la Comisión, en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de este acuerdo.

[...]

Cabe precisarse que en dicho acuerdo, se advierte a foja 011, lo siguiente:

[...]

Luego entonces, la Comisión deberá estudiar, analizar y pronunciarse sobre lo invocado por los actores, mediante el Mecanismo de Revisión, y en su caso, una vez que los actores quieran intentar o hacer valer sus derechos lo harán en su momento oportuno; por lo anterior, se dejan a salvo sus derecho para que los hagan valer por la vía que consideren.

Por lo tanto, este órgano jurisdiccional "reenvía" el medio de impugnación para que sea conocido por la autoridad administrativa electoral, como Mecanismo de Revisión.

[...]

Lo anterior, se hizo del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, el pasado 05 de diciembre del año en curso, a través del oficio identificado con el número TEEM/SG/215/2017, signado por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

13. En fecha 06 de diciembre del actual, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giro al Director Jurídico de la Secretaria Ejecutiva, el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/224/2017, mediante el cual manifestó, lo siguiente:

[...]

En este contexto y en relación con los escritos que presentaron los CC. [REDACTED]

es de precisa que la que suscribe señala que reitera los argumentos vertidos en los oficios IMPEPAC/DEOyPP/184/2017, IMPEPAC/DEOyPP/185/2017, IMPEPAC/DEOyPP/186/2017 IMPEPAC/DEOyPP/189/2017 e IMPEPAC/DEOyPP/0190/2017, mismos que se adjuntan al presente.

[...]

## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- ✓ De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- III. De Quejas;

- IV. De Transparencia;
- V. De Fiscalización, y
- VI. De Imagen y Medios de Comunicación.

V. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VI. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 e IMPEPAC/CEE/064/2017, la atribución de resolver el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

VIII. La cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, establece lo que a continuación se detalla:

[...]

#### **Décimo segunda** Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto

apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente <sup>2</sup>	Sobresaida <sup>2</sup>
a)- Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. <sup>2</sup> c)- Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto. <sup>2</sup>	Cuando el solicitante desista de su solicitud. <sup>2</sup>

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

IX. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...]

#### 4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del

IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente <sup>1</sup>	Sobresido <sup>2</sup>
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. <sup>1</sup> c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto. <sup>2</sup>	Cuando el solicitante desista de su solicitud. <sup>2</sup>

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx), siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.

[...]

X. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto por el ciudadano [REDACTED] quien se identificó con clave de elector número [REDACTED] y que se postuló para el cargo de Consejero Distrital VIII con residencia en Xochitepec, Morelos y cuenta con el número de folio 1070, por tanto, tiene acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa.

XI. OPORTUNIDAD. De conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, el MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto dentro de los tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de la etapa de INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, esto es, el listado de integración de los ciudadanos designados a Consejeros Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Proceso Electoral 2017-2018, fue publicado el 23 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx), por tanto, el presente mecanismo de revisión, fue presentado el 24 del mes y año en curso, es decir, dentro de los tres días naturales, toda vez que el plazo inició el 24 de noviembre del año que transcurre y feneció el 26 del multicitado mes y año, de ahí que se concluye que el presente mecanismo, fue presentado con la debida oportunidad por el ciudadano [REDACTED]

XII. FORMATO. El presente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano [REDACTED] fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en términos del "ANEXO 15", que corre agregado a los Lineamientos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

XIII. Ahora bien, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo determinado el 04 de diciembre del actual, en el acuerdo plenario dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en

autos del expediente sin número, procede a resolver el Mecanismo de Revisión interpuesto por el ciudadano [REDACTED] en los términos que a continuación se precisan:

Al respecto, se advierte que de conformidad con la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en consonancia con lo establecido en el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, en fecha 27 de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/0186/2017, mediante el cual revisó que el MECANISMO DE REVISIÓN, que fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través del Lineamiento que regula dicho proceso de selección; así como, que éste cuenta con firma autógrafa del aspirante que se inconforma en el asunto que nos ocupa.

En razón de lo anterior, conviene precisarse que con fecha 06 de diciembre de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giro al Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/224/2017, mediante el cual manifestó, en la parte interesa, lo siguiente:

[...]

En este contexto y en relación con los escritos que presentaron los CC. [REDACTED]

es de precisa que la que suscribe señala que reitera los argumentos vertidos en los oficios IMPEPAC/DEOyPP/184/2017, IMPEPAC/DEOyPP/185/2017, IMPEPAC/DEOyPP/186/2017 IMPEPAC/DEOyPP/189/2017 e IMPEPAC/DEOyPP/0190/2017, mismos que se adjuntan al presente.

[...]

En mérito de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente sin número, advierte que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/224/2017, reitero los argumentos

vertidos en el similar IMPEPAC/DEOyPP/0186/2017, en el cual procedió de nueva cuenta a revisar las calificaciones obtenidas por el concursante en cada una de las etapas previstas en la Convocatoria, que obra en el expediente del aspirante que hoy interpone el MECANISMO DE REVISIÓN el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] determinando que se confirma que la calificación que obtuvo dicho ciudadano y que llevó a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y al Consejo Estatal Electoral a determinarlo como Consejero Suplente del Consejo Distrital del VIII Distrito cabecera en Xochitepec, se realizó bajo los principios que rigen la función electoral y la no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva verificó que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] fue presentado en tiempo y forma tal y como se establece en el considerandos marcados con los numerales XI y XII del presente dictamen.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo determinado en el acuerdo plenario de fecha 04 de diciembre del año en curso, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con base en la revisión de resultados que realizó la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/224/2017 en el cual se reiteraron las argumentaciones vertidas en el oficio inicial IMPEPAC/DEOyPP/0186/2017, determina, que el MECANISMO DE REVISIÓN, interpuesto por el ciudadano [REDACTED]

Sí cumple con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las etapas de la Convocatoria.

En ese sentido, en el caso en particular del C. [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con copia simple de credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], y que se postuló para el cargo de

Consejero Municipal/Distrital con residencia en Emiliano Zapata o Xochitepec, Morelos, cabe señalar los siguientes antecedentes:

1. Con fecha cuatro de octubre del presente año, el promovente acudió en tiempo y forma a entregar los documentos señalados en la convocatoria, recibiendo el ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, en el que aparece su firma autógrafa y a través del cual se notificó que era responsabilidad del C. [REDACTED] consultar los resultados que hubiera obtenido como aspirante en el proceso de selección de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejeros Distritales y Municipales; así como las sedes y horarios, en los que, en su caso, debía presentarse a cada una de las etapas que estableció la Convocatoria, a través de la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) documento que se agrega como Anexo 1.
2. Con fecha quince de octubre de dos mil diecisiete el C. [REDACTED] presentó examen de conocimientos, cuyo resultado fue 9.25 tal como se publicó en la página [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx).
3. En términos de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, se realizó la valoración curricular del hoy promovente, quien obtuvo una calificación de 3.75 puntos, tal como se demuestra con la cédula de evaluación que fue revisada por esta área y validada por un Consejero Electoral y que se anexa en copia simple como Anexo 2, misma que se elaboró tomando como base los parámetros y valores que se establecieron en los Lineamientos.

Al respecto, es necesario especificar el contenido de la cédula de evaluación curricular del C. [REDACTED] en los siguientes términos:

ASPECTO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE RECIBIDO
GRADO EDUCATIVO MÁXIMO	Licenciatura (trunca) en la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MOLEROS, TÍTULO/CERTIFICADO, CONCLUIDO SIN TÍTULO/CERTIFICADO	1.5
CURSOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL	Curso(s):	0

46

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	Institución Electoral en donde ha laborado: IMPEPAC En el(los) proceso(s) electoral(es): 2005-2006 Cargo(s) desempeñado(s): CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	2
HISTORIAL LABORAL NO ELECTORAL	Empresas o instituciones donde ha laborado: AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA, , Cargo(s) desempeñado(s): OTROS, 0, 0	0.25
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y COMPROMISO DEMOCRÁTICO	Participó: NO	0
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>3.75</b>

4.- De acuerdo con lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, el día 24 de octubre de la presente anualidad, se publicaron en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) las fechas y horarios en los que los aspirantes con derecho a entrevista debían presentarse en las instalaciones que ocupa el IMPEPAC, destacando que el C. [REDACTED] se citó para el día 01 de noviembre de 2017 a las 19:00 horas.

En dicha etapa el C. [REDACTED] obtuvo una calificación de **8.34 puntos** que se publicó en la página oficial de internet de este Instituto el 8 de noviembre de 2017, tal como se evidencia con las cédulas de entrevista que se agregan como **Anexo 3**.

5.- Conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, las calificaciones que obtuvo el C. [REDACTED] en cada una de las etapas de examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular y entrevista en panel fueron ponderadas conforme al siguiente porcentaje:

**35% = Examen de conocimientos en materia electoral;**

**35% = Valoración curricular; y**

**30% = Entrevista en panel.**

Resultando de lo anterior, la siguiente calificación final:

Etapa	Calificación obtenida	Porcentaje de ponderación	Resultado
Examen de conocimientos en materia electoral	9.25	35%	3.23
Valoración curricular	3.75	35%	1.31
Entrevista en panel	8.34	30%	2.52

Calificación Final:	7.052
---------------------	-------

Ponderación que se realizó a cada uno de las y los aspirantes que concursaron en el proceso de selección de Consejeros y Secretarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyas calificaciones se integraron en dos listados según lo estableció la Base Décimo tercera de la Convocatoria.

Un factor que resulta relevante señalar, es que para la conformación de los Consejos Municipales de Emiliano Zapata y Xochitepec, así como del Distrital VIII de Xochitepec se consideró un sólo listado, toda vez que en el municipio de Xochitepec únicamente se contaba con 11 ciudadanos(as) posibles a designar, requiriendo al menos 12 para conformar tanto al Consejo Municipal como al Consejo Distrital de Xochitepec, los cuales, en su caso, se quedarían sin suplentes.

Ante lo anterior, se determinó posible conformar un sólo listado con los municipios que integraran al VIII Distrito Electoral, resultando los correspondientes a Emiliano Zapata (17 ciudadanos [as]) y Xochitepec (11 ciudadanos [as]), a efecto de designar a los mejores calificados y con mejor experiencia en el Consejo Distrital, para que los restantes, con mejor calificación y mayor experiencia se designaran, según su municipio para los Consejos Municipales de Emiliano Zapa y Xochitepec.

Otro punto que resulta menester señalar, es el relativo a los Secretarios que fueron designados en los Consejos Distrital y Municipal de Xochitepec, toda vez que éstos solo concursaban para el cargo honorifico de Secretario.

Por lo que atendiendo los criterios aprobados tanto en la Convocatoria; así como, en los Lineamientos, se determinó designar a los mejores calificados y con mejor experiencia en el Consejo Distrital, para que los restantes, con mejor calificación y mayor experiencia se designaran, según su municipio para los Consejos Municipales de Emiliano Zapa y Xochitepec. Además es dable precisarse que por cuanto hace a los Secretarios que fueron designados en los Consejos Distrital y Municipal de Xochitepec, todos éstos solo concursaban para el cargo honorifico de Secretario, por tanto, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, una vez que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realizó una revisión de las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las etapas previstas en la Convocatoria, por tal motivo, se confirma que la calificación que obtuvo el ciudadano [REDACTED] y que llevó a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y al Consejo

Estatad Electoral a determinar lo como Consejero Suplente del Consejo Distrital del VIII Distrito cabecera en Xochitepec, se realizó bajo los principios que rigen la función electoral y la no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se confirma la calificación que obtuvo el ciudadano [REDACTED] de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano [REDACTED] y publíquese por estrados.

**TERCERO.** Infórmese la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día nueve del mes de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con doce minutos

Consejero Estatal Electoral y  
Presidente de la Comisión Ejecutiva



---

Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Consejera Estatal Electoral integrante  
de la Comisión Ejecutiva



---

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

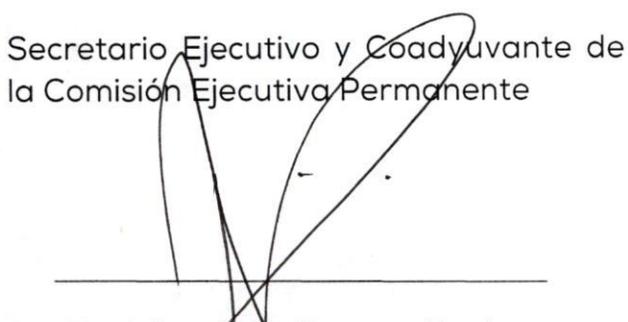
Consejero Estatal Electoral integrante  
de la Comisión Ejecutiva



---

Dr. Ublester Damián Bermúdez

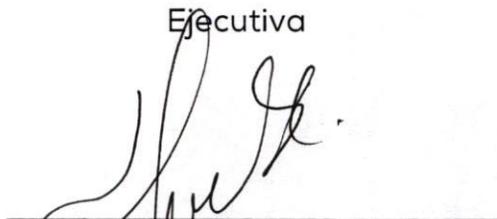
Secretario Ejecutivo y Coadyuvante de  
la Comisión Ejecutiva Permanente



---

Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión  
Ejecutiva



---

Lic. Amelia Agustín Conde